



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN DEL SR. ECON. GUILLERMO MANUEL ESPINOZA SÁNCHEZ
ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIÁN

AÑO V – BIBLIÁN, MIÉRCOLES 11 DE JULIO DE 2018 – NUMERO 06

ÍNDICE:

Ordenanza

Página

La primera REFORMA A LA
ORDENANZA PARA LA
APROBACIÓN DE LA
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN
DE DESARROLLO Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN BIBLIÁN

1

CONSIDERANDO

- Que*, el artículo 241 de la Constitución de la República, prescribe, que “la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”.
- Que*, el artículo 264 numeral 1 de la Carta Magna, determina como competencia exclusiva de los GAD Municipales “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.
- Que*, el artículo 54 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como competencia exclusiva del GAD Municipal: “Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en

forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;

Que, *el artículo 57 literal e) del COOTAD, establece como atribución del Concejo Municipal “aprobar el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos”*

Que, *el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre la “Vigencia de los planes”, establece que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada GAD Municipal publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.*

Que, *el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”.*

Que, *el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que: “El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este Código. El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación*

Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley. Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación”.

Que, *el artículo 44, literal b), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que corresponde exclusivamente a los GAD municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del Cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados...;*

Que, *con fecha 11 y 13 de febrero de 2015, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza para la Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Biblián, misma que fue sancionada por el Alcalde del Cantón Biblián el 13 de junio de 2015.*

Que, *Mediante el Acuerdo SPND-065-2017, emitida por la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, Municipales y Provinciales, deben cumplir con el proceso de alineación de sus Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial al Plan Nación de Desarrollo 2017 – 2021.*

En ejercicio de las atribuciones legales que le otorgan el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y los literales a) y b), el Artículo 7, el Artículo 55 literales a), e), w) y x) y el Artículo 57 del Código Orgánico

de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

La primera REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN BIBLIÁN

Art. 1.- En el Art. 16 agréguese el inciso tercero: *“La Alineación de Objetivos Estratégicos Institucionales a los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021, instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos; la programación y ejecución del presupuesto; y la inversión y la asignación de los recursos. Su observancia será de carácter obligatorio para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián”*.

DISPOSICIÓN GENERAL

Única.- Incorpórese a los documentos técnicos del Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial del cantón Biblián el Anexo *“Alineación de Objetivos Estratégicos Institucionales a los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021”*

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Biblián a los 11 días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Econ. Guillermo Espinoza Sánchez.
ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIÁN

Abg. José Valentín Palaguachi S.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-
Certifico que La primera **REFORMA A LA ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN BIBLIÁN. Fue conocida, debatida y aprobada, en primer debate en sesión extraordinaria de fecha 10 de julio de 2018; y, en segundo debate en sesión ordinaria de fecha 11 de julio de 2018; la misma que es enviada al señor Alcalde Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, para su sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Biblián, 11 de julio de 2018.

Abg. José Valentín Palaguachi S.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ECONOMISTA GUILLERMO ESPINOZA SÁNCHEZ, ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIÁN

De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Primera Reforma a la Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, esta Alcaldía **SANCIONA** la presente Primera Reforma a la Ordenanza Municipal, y dispone su publicación conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.- Biblián, 11 de julio de 2018.

EJECÚTESE

Econ. Guillermo Espinoza Sánchez
ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIÁN

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, Alcalde de Biblián a los once días del mes de julio de dos mil dieciocho.

Abg. José Valentín Palaguachi S.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL